



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-28/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL INICIO Y LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2028.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comité de Elección:	Comité de Elección para el Nuevo Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán;
Concejo Comunal de San Francisco Peribán:	Consejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estatutos:	Estatutos Sociales que rigen la existencia de Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán; y,
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal de San Francisco Peribán para el periodo 2025-2028. El 4 cuatro de febrero de 2025¹ dos mil veinticinco, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las autoridades comunales de la comunidad indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“[...]

Informamos que en Asamblea General, realizada el pasado viernes 31 de enero, por decisión de la máxima autoridad de nuestro pueblo, se decidió por absoluta mayoría con 579 votos a favor y 2 en contra, revocar al Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán.

[...]

Por lo que para hacer efectivo nuestro derecho de autodeterminación, solicitamos se realice una consulta libre, previa, informada y vinculatoria para que la Asamblea General de nuestra comunidad proponga y elija al nuevo Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán 2005(sic)-2027.”

SEGUNDO. Reunión de trabajo del 10 diez de febrero. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y habitantes de la comunidad indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, en la que se les hizo saber que, una vez que se revisó la documentación anexa al escrito de solicitud, debían acreditar lo siguiente:

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2025 dos mil veinticinco, salvo señalamiento expreso en contrario.

1. El Acta o Actas de Asamblea por las cuales se determinó el acompañamiento de este Instituto para la renovación del Concejo Comunal de San Francisco Peribán.
2. El Bando de Gobierno, Estatuto Comunal, Reglamento, Acta de Asamblea o documento en el que se establezca el proceso de nombramiento del Concejo Comunal de San Francisco Peribán, así como el periodo por el que serán electos.

Requerimientos que les fueron realizados, mediante oficio IEM-CEAPI-066/2025, entregado en esa misma fecha.

TERCERO. Cumplimiento al requerimiento. El 14 catorce de febrero, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, los solicitantes cumplieron con los requerimientos; para tal efecto, anexaron acta de Asamblea General celebrada el 12 doce de febrero, de la que se desprende la aceptación de la comunidad de la Tenencia de San Francisco Peribán para que el Instituto acompañe la renovación del Concejo Comunal de San Francisco Peribán, así como la designación de las y los integrantes de la Comisión de elección para dirigir la renovación antes mencionada.

Asimismo, informaron que el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales del Concejo Comunal de San Francisco Peribán, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos.

CUARTO. Reunión de trabajo del 24 veinticuatro de febrero. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y los integrantes del Comité de Elección en la que se elaboró la convocatoria y se estableció la fecha, lugar, hora, requisitos para participar, orden del día, difusión de la convocatoria; así como la logística para el desarrollo del proceso de renovación del Concejo Comunal de San Francisco Peribán.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-28/2025

Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo séptimo, fracciones I y II, inciso a) de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento,**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-28/2025

en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

Señalando además que **el Instituto deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso, vigilando que lo anterior guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que se establecen en el Código para los demás procedimientos**, como lo es el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán que se encuentra en curso.

V. INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE SAN FRANCISCO PERIBÁN

Como ya se estableció en el antecedente PRIMERO, el 4 cuatro de febrero se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las autoridades de la comunidad indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

"[...]

Informamos que en Asamblea General, realizada el pasado viernes 31 de enero, por decisión de la máxima autoridad de nuestro pueblo, se decidió por absoluta mayoría con 579 votos a favor y 2 en contra, revocar al Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán.

[...]

Por lo que para hacer efectivo nuestro derecho de autodeterminación, solicitamos se realice una consulta libre, previa, informada y vinculatoria para que la Asamblea General de nuestra comunidad proponga y elija al nuevo Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán 2005(sic)-2027."

Posteriormente, el 14 catorce de febrero, derivado del cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IEM-CEAPI-066/2025, las autoridades

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

tradicionales de la comunidad de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán remitieron la siguiente documentación:

- Original del acta de Asamblea General, de fecha doce de febrero, en la cual entre otras cosas se determinó solicitar el acompañamiento de este Instituto y se nombró a un Comité de Elección.
- Copia simple de la Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en la que se publicó el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales del Concejo Comunal de San Francisco Peribán.

En este sentido, respecto del cumplimiento de los requisitos para solicitar el proceso de nombramiento a este Instituto en términos de lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral se obtiene lo siguiente:

Cvo	Requisitos	Cumplimiento
1	Solicitud de acompañamiento, en la que se exprese la voluntad de la comunidad de que el Instituto organice en conjunto con la comunidad su proceso de nombramiento, la cual deberá estar firmada por las autoridades tradicionales de la comunidad que se encuentren vigentes en su cargo.	Sí, se presentó la solicitud el 4 cuatro de febrero, en la Oficia de Partes de este Instituto por las autoridades tradicionales vigentes.
2	Acta de Asamblea General o las Actas de las Asambleas de Barrio, Cuarteles u otra división organizacional que tenga la comunidad, en las cuales se determinó el acompañamiento de este Instituto y se nombró al Comité de Elección o a las personas que estarán autorizadas para realizar las gestiones dentro del proceso de renovación del referido Consejo.	Sí, con el Acta de Asamblea General de fecha 12 doce de febrero.
3	Bando de Gobierno, Estatuto Comunal, Reglamento, Acta de Asamblea o documento en el que se establezca el proceso de nombramiento de las	Sí, el 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del

Cvo	Requisitos	Cumplimiento
	autoridades tradicionales que se quiera nombrar, así como el periodo por el que serán electos.	Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales del Concejo Comunal de San Francisco Peribán; así como el Acta de Asamblea General del 12 doce de febrero.

En tal sentido, como quedó señalado, luego de haberse realizado por la comunidad indígena de San Francisco Peribán la solicitud de acompañamiento por esta autoridad electoral para el proceso de renovación de su Concejo Comunal, previa acta de asamblea que, en tal sentido y con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierten las condiciones para dar inicio al proceso de nombramiento del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, Municipio de Peribán, Michoacán, para el periodo 2025-2028.

VI. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MUNICIPIO DE PERIBÁN

Como se señala en los antecedentes SEGUNDO y CUARTO, los días 10 diez y 24 veinticuatro de febrero, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, las autoridades comunales y Comité de Elección en las que analizaron y determinaron los parámetros de la **convocatoria para nombrar a las 8 ocho personas que integrarán el Concejo Comunal de San Francisco Peribán para el ejercicio 2025-2028**, para lo cual es importante referir que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de las referidas personas, tomando en consideración sus usos y costumbres.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo con lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Asamblea General	
Objeto:	Integrar al Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, para el periodo 2025-2028, el cual se conforma de un total de 8 personas (4 mujeres y 4 hombres), de conformidad con lo siguiente: 1. Presidencia titular; 2. Presidencia suplente; 3. Secretaría titular; 4. Secretaría suplente; 5. Tesorería titular; 6. Tesorería suplente; 7. Vocal; y, 8. Vocal.
Fecha:	Sábado 8 ocho de marzo de 2025
Lugar:	En la Escuela Primaria Gabino Barreda, enfrente de la Plaza Principal de la Tenencia.
Hora de registro:	15:00 horas
Inicio de la Asamblea:	16:00 horas.

Respecto a quiénes podrán participar para brindar el respaldo en la Asamblea General, se estableció que podrán participar todas las personas mayores de 18 dieciocho años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la comunidad de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, que cuenten con credencial de elector o comprobante de domicilio; quienes serán identificados en las mesas de registro por las y los comisionados designados por el Comité de Elección, con el apoyo del personal del Instituto.

- **De acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General del 12 doce de febrero, los requisitos para ser concejeras y concejeros para integrar el Concejo de Comunal Indígena de San Francisco Peribán, son los siguientes:**

1.- Ser originario de la comunidad y tener como mínimo de residencia 10 diez años ininterrumpidamente en la comunidad.

- 2.- *Presentación de la carta de postulación o propuesta de asamblea cumpliendo con la equidad de género.*
- 3.- *Ser mayor de 18 dieciocho años.*
- 4.- *Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral y en el Registro Federal de Contribuyentes de forma vigente.*
- 5.- *Tener reconocida solvencia moral y honorabilidad.*
- 6.- *Hacer su declaración patrimonial.*
- 7.- *No poseer parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (los cuales son en primer grado: padres, hijos e hijas; en segundo grado: abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, nietos y nietas) con los concejeros salientes.*
- 8.- *No ocupar cargos de elección popular.*
- 9.- *Haber ocupado un cargo y haber rendido cuentas a la comunidad.*
- 10.- *No tener antecedentes penales.*
- 11.- *No reelegirse como concejero.*
- 12.- *Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad concluyendo con resultados positivos.*
- 13.- *Ser propuesto por la comunidad, electo y ratificado por la Asamblea General.*

En caso de resultar electa o electo, es obligatorio presentar la declaración patrimonial al contador encargado de la administración de los recursos del Concejo Comunal.

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria, esta se realizará en toda la comunidad mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos; además, se dará amplia difusión a través de perifoneo en bocina fija y a través de las redes sociales del Instituto.

Finalmente, este Consejo General considera necesario que de advertir que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-28/2025

garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Por otra parte, los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de éste Instituto y las personas nombradas como integrantes del Comité de Elección para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del Concejo Comunal Indígena De San Francisco Peribán, Municipio de Peribán, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL INICIO Y LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2028.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da inicio y se aprueba la convocatoria para la celebración de la Asamblea General, que se realizará el día 8 de marzo de 2025, con motivo del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-28/2025

proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán.

TERCERO. De advertir que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

CUARTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las personas que integran el Comité de Elección para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, Municipio de Peribán, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a través de cédula de notificación personal y en copia certificada a las personas designadas en cuanto integrantes del Comité de Elección para acompañar el proceso de nombramiento que son: Héctor Aguilar Romero, Ramón Arroyo Castillo, Beane Rosales Guerrero, J. Jesús González Villafán, Ignacio González Villafán, Ernesto González Rosales, Angélica Ayala Medina, Iván González Sandoval y Elías Ayala Centeno, a través de su representante autorizado.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-28/2025

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ANEXO 1 CONVOCATORIA

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CONJUNTO CON LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN.

CONVOCAN

A LA ASAMBLEA GENERAL PARA DECIDIR LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025 – 2028.

De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad de San Francisco Peribán, del municipio de Peribán, Michoacán y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en los Estatutos Sociales que regirán la Existencia del CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, así como los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo séptimo, fracciones I, II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 330, apartado D del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, asamblea que se desahogará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la Asamblea General. Consiste en integrar al Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, para el periodo 2025-2028.

SEGUNDA. De la participación. En la Asamblea General podrán participar todas las personas **mayores de 18 dieciocho años de edad**, que cuenten con credencial de elector o comprobante de domicilio; así como, menores de edad

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

que estén casados o vivan en concubinato, quienes serán identificados en las mesas de registro por las y los comisionados designados por el Comité de Elección, con el apoyo del personal del Instituto Electoral de Michoacán.

No podrán participar en la Asamblea General, personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de la Asamblea General. Se llevará a cabo el **sábado 8 de marzo de 2025**, de acuerdo con lo siguiente:

Actividad	Hora	Fecha y Lugar de la Asamblea
Registro	15:00 horas	Sábado 8 de marzo de 2025 En la Escuela Primaria Gabino Barreda, enfrente de la Plaza Principal de la Tenencia.
Inicio de la Asamblea	16:00 horas	

CUARTA. Registro de asistentes a la Asamblea General. El registro de los asistentes iniciará a las 15:00 horas del sábado 8 de marzo de 2025. Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro, integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas por ésta, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad.

QUINTA. Integración del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán: El Concejo Comunal estará integrado por un total de 8 personas, de conformidad con lo siguiente:

- Presidente titular;
- Presidente suplente;
- Secretario titular;
- Secretario suplente;
- Tesorero titular;
- Tesorero suplente;
- Vocal; y,
- Vocal.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Quienes entrarán en funciones el 15 de abril de 2025 dos mil veinticinco y concluirán el 14 de abril de 2028.

La integración del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán será a través de **PLANILLAS** con los 8 cargos a elegir, las cuales deberán cumplir con la paridad de género.

SEXTA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE INTEGREN LAS PLANILLAS. De conformidad con los acuerdos de la Asamblea General celebrada el 12 de febrero de 2025, para poder ser concejeros o concejeras del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, para el periodo 2025-2028, las personas que formen parte de una planilla deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- *Ser originario de la comunidad y tener como mínimo de residencia 10 diez años ininterrumpidamente en la comunidad.*
- 2.- *Presentación de la carta de postulación o propuesta de asamblea cumpliendo con la equidad de género.*
- 3.- *Ser mayor de 18 dieciocho años.*
- 4.- *Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral y en el Registro Federal de Contribuyentes de forma vigente.*
- 5.- *Tener reconocida solvencia moral y honorabilidad.*
- 6.- *Hacer su declaración patrimonial.*
- 7.- *No poseer parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (los cuales son en primer grado: padres, hijos e hijas; en segundo grado: abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, nietos y nietas) con los concejeros salientes.*
- 8.- *No ocupar cargos de elección popular.*
- 9.- *Haber ocupado un cargo y haber rendido cuentas a la comunidad.*
- 10.- *No tener antecedentes penales.*

- 11.- *No reelegirse como concejero.*
- 12.- *Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad concluyendo con resultados positivos.*
- 13.- *Ser propuesto por la comunidad, electo y ratificado por la Asamblea General.*

El Comité de Elección nombrado en la Asamblea General celebrada el 12 de febrero de 2025 recibirá y revisará, únicamente los días martes 4 y miércoles 5 de marzo de 2025, afuera de la Jefatura de Tenencia, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación de las personas que se postulen para ocupar el cargo de concejal dentro del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán. En caso de resultar electa o electo, es obligatorio presentar la declaración patrimonial al contador encargado de la administración de los recursos del Concejo Comunal.

SÉPTIMA. Orden del día. La Asamblea General para llevar a cabo el proceso de nombramiento del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:

- I. Inicio de la Asamblea General.
- II. Bienvenida por parte de las Consejerías del Instituto Electoral de Michoacán y de los integrantes del Comité de Elección.
- III. Presentación de las planillas para integrar el Concejo Comunal Indígena para el periodo 2025-2028.
- IV. Inicio del procedimiento para la elección de cada planilla para integrar el Concejo Comunal Indígena, el cual se realizará conforme a los usos y costumbres, **a mano alzada**.
- V. Presentación de la nueva integración del Concejo Comunal para el periodo 2025-2028.
- VI. Cierre de la Asamblea General.

OCTAVA. Desarrollo de la Asamblea General. La Asamblea será presidida por las personas integrantes del Comité de Elección para el nuevo Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, en conjunto con las Consejerías y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

1. Se realizará la presentación del Comité de Elección para el nuevo Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán integrado por: Héctor Aguilar Romero, Ramón Arroyo Castillo, Beane Rosales Guerrero, J. Jesús González Villafán, Ignacio González Villafán, Ernesto González Rosales, Angélica Ayala Medina, Iván González y Elías Ayala Centeno. Asimismo, se hará la presentación de las Consejerías del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Posteriormente, se pedirá a las personas integrantes de cada planilla registrada para integrar el Concejo Comunal Indígena para el periodo 2025-2028, que pasen al frente para presentarlas. Cada planilla tendrá un tiempo de 5 minutos para manifestar lo que consideren pertinente a la asamblea.
3. Acto seguido, se dará inicio al procedimiento para la elección de las planillas. Consultándole a la asamblea el respaldo, **a mano alzada**, para cada una de las planillas. El conteo se hará por parte de las personas autorizadas por el Comité de Elección con el apoyo del personal del Instituto Electoral de Michoacán.
4. Concluida la votación, se realizará la presentación de la nueva integración del Concejo Comunal para el periodo 2025-2028.
5. Finalmente, se dará por concluida la Asamblea General.

NOVENA. Periodo de funciones. De acuerdo con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de los Estatutos Sociales que rigen el funcionamiento del CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN; las y los integrantes del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, serán nombrados por un periodo de 3 tres años, que corresponde del 15 de abril de 2025 al 14 de abril de 2028.

DÉCIMA. Publicación de resultados. Para dar a conocer los resultados obtenidos en la Asamblea General, se colocará un cartel de resultados en el exterior de la Escuela Primaria Gabino Barreda de San Francisco Peribán.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-28/2025

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión de la Asamblea General. De advertir que no se cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, podrán suspenderse cuando se esté violentando o no se dé cabal cumplimiento al derecho de votar y ser votada o votado.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y el Comité de Elección de San Francisco Peribán, conforme a los Estatutos Sociales que rigen el funcionamiento del CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, Municipio de Peribán, Michoacán.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Morelia, Michoacán a 27 de febrero de 2025.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx